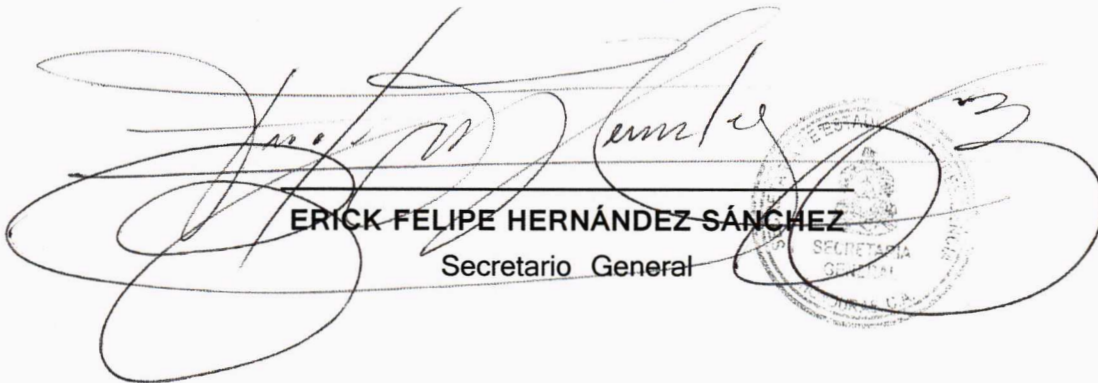
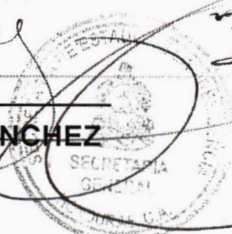


NOTA ACLARATORIA ACUERDOS INSTITUCIONALES ENERO 2021

Por motivo de retraso en la firma, se presentan hasta este mes de abril del 2021 los siguientes Acuerdos:

- 1) Acuerdo N° 001-SP-2020, firmado con fecha de 04 de enero de 2021.
- 2) Acuerdo N° 002-D-SP-2020, firmado con fecha de 04 de enero de 2021.


ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretario General





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

ACUERDOS INSTITUCIONALES



SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA PRESIDENCIA

MES: ENERO 2021

N°	Fecha	N° de Acuerdo	Asunto	Estatus
1	• 04.01.2021	Acuerdo N° 001-SP-2021	Autorizar ascenso a la ciudadana Ingrid Yamileth Núñez Núñez.	Firmado
2	• 04.01.2021	Acuerdo N° 002-D-SP-2021	Nombrar a Ligia Isabel Oliva en el cargo de Gestor Administrativo y Financiero, de la Comisión de Análisis y Seguimiento Presidencial.	Firmado


ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretario General



ACUERDO NÚMERO 001-SP-2021

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL,

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la Orientación, Coordinación, Dirección y Supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, se denomina promoción al ascenso de un servidor público a un grado o clase superior, ya sea este regular o de carrera, tendrá derecho a ser promovido a otro cargo de mayor jerarquía.

CONSIDERANDO: Que según la Ley de Servicio Civil y su Reglamento la Autoridad Nominadora tendrá la facultad de ascender al servidor público a un grado o clase superior.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 009-2018, de fecha 27 de enero de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, delegó en el Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial con rango de Secretario de Estado, **RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**, la potestad de firmar todos los acuerdos de cancelación, nombramientos, y movimientos de personal de las Secretarías de Estado y demás Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo.

POR TANTO;

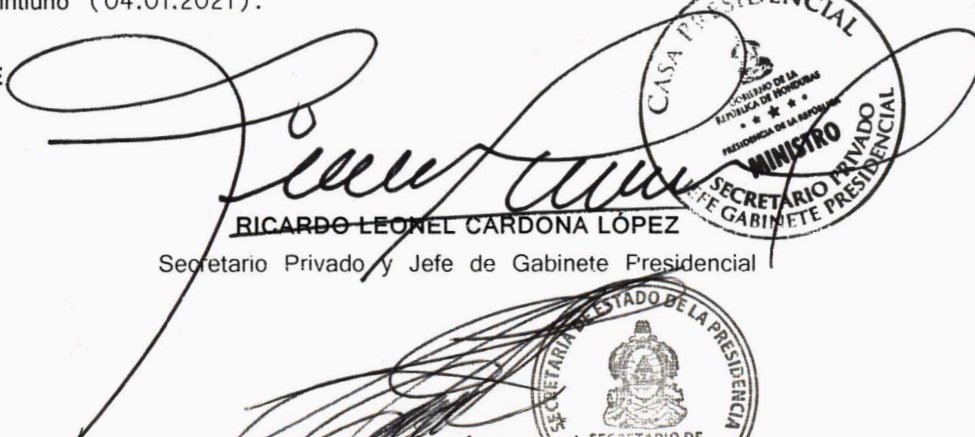
En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación del Acuerdo Ejecutivo Numero 009-2018 de fecha 27 de enero de 2018, Artículo 247 de la Constitución de la República, Artículos 101 al 106 y 120 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Artículo 35 de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA:

1. Autorizar **ascenso** a la ciudadana **INGRID YAMILETH NUÑEZ NUÑEZ**, a partir del 02 de enero del presente año, del Estado Presente: Institución: Secretaría de la Presidencia, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, Programa: 01 Actividades Centrales, Sub Programa: 00, Actividad Obra: 005 Gerencia Administrativa, Versión: 00001, Grupo-Nivel: 02-005, N° Puesto: 00550, Puesto: **Secretaria Ejecutiva**, Sueldo: L.18,750.00, al Estado que se Autoriza: Institución: Secretaría de la Presidencia, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, Programa: 01 Actividades Centrales, Sub Programa: 00, Actividad Obra: 008 Tecnología e Informática, Versión: 1, Grupo-Nivel: 02-006, N° Puesto: 3734, Puesto: **Técnico Informático II**, Sueldo: L.22,700.00.
2. Hacer la Transcripción de Ley.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno (04.01.2021).

COMUNÍQUESE


RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial


EBAL JAÍR DÍAZ LUPIÁN
Secretario de Estado



ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 002-D-SP-2021

EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA,

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos..., emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales..., suscribir los actos y correspondencia del despacho a su cargo...

CONSIDERANDO: Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior, asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de simplificar la administración, dinamizando los procesos y procedimientos, es conveniente delegar facultades potestativas del órgano Superior a un órgano inmediatamente inferior, funciones de logística, ejecución y de administración con el propósito de hacer más eficiente y eficaz la operación de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Presidencia de la República y la Secretaría de Estado de la Presidencia, en reiterados Ejercicios Fiscales han coordinado y ejecutado conjuntamente la partida presupuestaria denominada "Comisión de Análisis y Seguimiento", contenida específicamente en el programa de "Transferencias de Organismos Públicos, Privados y Externos", asignada en el presupuesto anual de la Secretaría de Estado de la Presidencia, mediante la cual se han financiado y ejecutado actividades y atribuciones eminentemente presidenciales.

CONSIDERANDO: Que la Subsecretaría de Estado de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, por delegación del Presidente de la República, delega mediante Acuerdo Ejecutivo Número 023-L-2018 de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil dieciocho (2018), la partida presupuestaria denominada "Comisión de Análisis y Seguimiento", en el Secretario de Estado de la Presidencia, la suscripción de todos los cheques, pagos por cualquier método o procedimiento adicional, contratos relacionados a personal y de cualquier adquisición de bienes y servicios necesarios que sean pagados mediante la relacionada partida presupuestaria.

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos 33, 36 numeral 1, 8 y 18; 45 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Nombrar a la ciudadana **LIGIA ISABEL OLIVA MENDOZA**, a partir del cuatro de enero del año dos mil veintiuno (04.01.2021), en el cargo de Gestor Administrativo y Financiero, de la Comisión de Análisis y Seguimiento Presidencial, cargo que se desempeñara Ad Honorem.

ARTICULO 2. Delegar en la ciudadana, **LIGIA ISABEL OLIVA MENDOZA**, las funciones siguientes: **1.** Coordinar la administración del recurso humano de sus dependencias; **2.** Establecer los mecanismos de control interno en los diferentes trámites administrativos; **3.** Establecer el proceso interno de ejecución presupuestaria; **4.** Supervisar y validar la formulación presupuestaria anual; **5.** Revisar los informes de ejecución presupuestaria e informar a la partida presupuestaria comisión de Análisis y Seguimiento Presidencial sean utilizados de manera eficiente y eficaz; **6.** Monitorear oportunamente la ejecución física y financiera de la partida presupuestaria dentro del país y en el exterior de los funcionarios y empleados cuando cumplan misiones oficiales de la misma; **7.** Velar por que se cumplan los procesos y procedimientos reglamentados para todo trámite administrativo; **8.** Administrar el archivo general ejecución presupuestaria; **9.** Coordinar los procesos y/o procedimientos de compra o contratación de servicios de la partida presupuestaria Comisión de Análisis y Seguimiento Presidencial de manera transparente y objetiva; **10.** Proponer, coordinar y ejecutar medidas de racionalización del gasto presupuestario de la partida presupuestaria Comisión de Análisis y Seguimiento Presidencial; **11.** Firmar y emitir los documentos de pago de la partida presupuestaria Comisión de Análisis y Seguimiento Presidencial y; **12.** Ejecutar el presupuesto aprobado en la partida presupuestaria de la Comisión de Análisis y Seguimiento Presidencial, en cuentas del Banco Central de Honduras (BCH).

ARTÍCULO 3. Las facultades descritas en el Artículo anterior las ejercerá la ciudadana **LIGIA ISABEL OLIVA MENDOZA**, en su condición de Gestor Administrativo y Financiero, de la Comisión de Análisis y Seguimiento Presidencial, mientras esté en vigencia el presente Acuerdo Ejecutivo, debiendo en todo caso cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale el Secretario de la Presidencia.

ARTÍCULO 4. La responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir del cuatro (4) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno (04.01.2021).

COMUNÍQUESE.



EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN
SECRETARIO DE ESTADO



ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL